**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR,** Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49 , 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 231**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES:**

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar,** Presidente Municipal, presentó una iniciativa para la expedición del **REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

2.- Turnada como lo fue a la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la tenencia de la tierra,** el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la iniciativa presentada por el LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR Presidente Municipal, relativa a la aprobación del REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE; los integrantes de la Comisión Edilicia de asuntos jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

***1.-*** *Que, por instrucciones del Presidente Municipal, se presentó el proyecto de iniciativa del REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, para revisión y dictamen correspondiente.*

***2.-*** *La iniciativa presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, a la letra dice:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Que la visión de esta administración municipal es la de gobernar dentro del ámbito legal, con la convicción de servir, orientado al desarrollo ordenado. Lo anterior lo hemos tomado como estandarte que distinga a este gobierno, como el contribuir al desarrollo del Municipio de Campeche, con acciones que realmente generen desarrollo y beneficios a la sociedad y como un valor adicional, el rescate de lo tradicional, fomentándose el cuidado y respeto por nuestro Centro Histórico.*

*Nuestra obligación de mantener y fomentar el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad, nos ha motivado a examinar alternativas para conjugar la modernidad con la identidad campechana, es por ello que con la finalidad de que, igual que otras entidades, contemos con un espacio que permita entrelazar nuestra cultura, costumbres y nuestros antecedentes históricos con las actividades comerciales y detonar un sector privilegiado por naturaleza, el Sector Turístico.*

*En los esfuerzos realizados para rescatar nuestro centro histórico que es considerado Patrimonio Cultural, incluimos al sector económico empresarial, ya que se tiene en cuenta que es necesario estimular las condiciones para la apertura de empresas que oferten las oportunidades de empleo a nuestra población, por lo que al dinamizar el desarrollo turístico nos enfocamos también en rescatar los programas de participación ciudadana que fomenten la cultura y desarrollar más actividades recreativas en los centro turísticos del municipio.*

*Cabe señalar que, en dicha aérea de rescate, se han privilegiado, el tránsito de personas discapacitadas, con banquetas y señalamientos que le permitan transitar con seguridad, con el compromiso de supervisar periódicamente la funcionalidad de dichos señalamientos.*

*Todo lo anterior se encuentra consagrado dentro de este reglamento para que los beneficios económicos y la explotación turística del aérea se dé con orden, pero sobre todo con respeto a los vecinos y hacia nuestra gente.*

*Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado se estima procedente emitir el siguiente****:***

***REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE***

***TÍTULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPITULO ÚNICO***

***Artículo 1.-*** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, el Reglamento de Protección Civil, Prevención y Atención a desastres para el Municipio de Campeche y el Reglamento de Imagen Urbana para el municipio de Campeche, constituyen el marco normativo del presente reglamento.*

***Artículo 2.-*** *El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria para las autoridades municipales.*

*Tiene por objeto brindar seguridad y protección a los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio, manteniendo la paz pública, la tranquilidad social y el respeto a los derechos humanos de las personas, además de procurar la conservación del medio ambiente y sus infractores serán sancionadas conforme a lo que establezcan las disposiciones normativas vigentes.*

***TÍTULO SEGUNDO***

***CAPÍTULO I***

***DE LOS PROPÓSITOS DE LA CALLE***

***Artículo 3.-*** *La zona peatonal de la calle 59 se encuentra ubicada en la calle de referido número, partiendo desde la calle 8 hasta la calle 16, dejando el libre tránsito en las intersecciones con la calle 8, 10 y 16 del Centro Histórico de nuestra ciudad. La calle 59 entre las calles 12 y 14 tiene tránsito local.*

*La calle 59 en el tramo comprendido entre las calles 12 y 14 del Centro Histórico es de uso habitacional, y con la finalidad de mantener el bienestar de la ciudadanía, se establece en el presente ordenamiento que, a partir de la publicación del mismo, la autoridad municipal no podrá otorgar ningún tipo de permiso, ni licencia alguna para fines de establecimiento de ningún tipo comercial, cultural o turístico.*

***Artículo 4.-*** *La calle 59, con la excepción del tramo referido en el artículo 3, tendrá como objetivo ser una zona de usos mixtos, habitacional, cultural, turística y comercial; permitiendo la apertura de establecimientos de diversos giros comerciales siempre que éstos cuenten con la licencia de uso de suelo expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano así como con los permisos otorgados por las autoridades competentes municipales y locales; exceptuándose de los anteriores las contrarias a las disposiciones vigentes.*

***Artículo 5.-*** *En la zona peatonal de la calle 59 quedan prohibidos los puestos ambulantes y semifijos, así como la permanencia de personas que se dediquen a practicar manualidades y actividades artísticas sin previa autorización y permisos expedidos por la autoridad municipal competente.*

***CAPÍTULO II***

***CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS***

***DE LOS HORARIOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA,***

***SERVICIOS Y SUMINISTROS***

***Artículo 6.-*** *En esta zona solamente será permitido el tránsito vehicular de las 3:00 a las 7:00 horas, mismo que será el horario en el que los establecimientos de la calle no prestan servicios.*

***Artículo 7.-*** *El horario exclusivo de la calle 59 para los servicios de carga y descarga del suministro de productos será de las 08:00 a las 15:00 horas, los vehículos para carga y descarga de suministro deberán estacionarse en las intersecciones de la calle 59 cuidando de no entorpecer el paso de los peatones, así como el tránsito vehicular. Salvo las demás vialidades del Centro Histórico y que se encuentran reguladas en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Campeche.*

***Artículo 8.-*** *El suministro de gas a tanques estacionarios o semifijos para los establecimientos de la Calle 59 solo será de las 07:00 hasta las 12:00 horas.*

***Artículo 9.-*** *La Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Campeche es la encargada de inspeccionar, controlar y vigilar que los establecimientos de la Calle 59 del Centro Histórico sustraigan sus residuos, y la recoja de basura para establecimientos y zona habitacional de la referente calle que será conforme a lo siguiente:*

***I.-*** *Para establecimientos que no tengan servicios a comensales y zona habitacional de la Calle 59, tendrán los siguientes horarios en los cuales podrán depositar su basura en las intersecciones de la calle 59 para una mejor recolecta:*

1. *El primer horario para sustraer la basura de los comercios será de 14:00 a 15:00 horas, para que la recolección se realice en un horario de 15:00 a 17:00 horas; y*
2. *El segundo horario será a partir de las 21:00 a 00:00 horas para que la recolecta sea en el horario de 00:00 a 03:00 horas.*

***II.-*** *Para los establecimientos que tengan servicios a comensales únicamente podrán sustraer de sus comercios la basura en el horario de 02:00 a 03:15 horas para su debida recolección en el horario de 03:30 a 06:00 horas, por lo que, el área debe estar despejada de mobiliario particular.*

*Todos los comerciantes y vecinos de la calle 59 deberán depositar la basura en bolsas gruesas para evitar escurrimientos y depositar los aceites en bidones para fácil transporte, el servicio de recolecta de basura estará a cargo la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*

***TÍTULO TERCERO***

***DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE***

***CAPITULO I***

***DE LAS PROHIBICIONES***

***Artículo 10.-*** *Queda prohibido el uso y colocación de mobiliario que alteren e interrumpan las visuales del pasaje cultural, turístico y comercial en la vía pública de la calle 59; salvo aquellos bienes muebles e inmuebles que sean previamente autorizados por la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento de Campeche, esto de conformidad con los lineamientos y demás disposiciones legales expedidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.*

***Artículo 11.-*** *Queda prohibida la publicidad auditiva en la vía pública, los medios auditivos únicamente podrán utilizarse al interior del local comercial.*

***Artículo 12.-*** *Para los establecimientos de la calle 59 queda prohibido:*

***I.-*** *La colocación de cualquier tipo de mobiliario particular en banquetas y publicidad que no haya sido autorizados por autoridad competente, o que no cumpla con las especificaciones citadas en el presente ordenamiento;*

***II.-*** *La ocupación de la vía pública en horarios contrarios a los especificados en el presente ordenamiento;*

***III.-*** *La colocación de lonas en ventanas;*

***IV.-*** *Estacionarse en las bocacalles de la calle 59, debido a que dichos espacios están destinados para el tráfico peatonal que visita la referida vialidad, excepto en los horarios de servicio, así como en los horarios permitidos.*

***V.-*** *Arrojar colillas de cigarro, residuos orgánicos y cualquier tipo de desecho, así como también fuera de los establecimientos sobre la banqueta;*

***VI.-*** *El transporte de sustancias peligrosas; y*

***VII.-*** *El uso extraordinario de los espacios autorizados para cada establecimiento.*

***Artículo 13.-*** *No se realizarán cambios o adición de elementos en las fachadas, sin autorización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la autorización correspondiente, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.*

***CAPÍTULO II***

***DE LA LIMPIEZA***

***Artículo 14.-*** *Los establecimientos comerciales, deberán mantener limpia el área pública y espacio público donde coloca su mobiliario; así como limpiarla al cierre del establecimiento comercial, dejando libre de basura, residuos sólidos o desechos, evitando vertimientos de agua hacía la vía pública en días y horarios no permitidos.*

***Artículo 15.-*** *La limpieza con agua y jabón de las banquetas pertenecientes a los establecimientos que comprende la calle 59 se podrá realizar todos los lunes a partir de las 06:00 horas hasta 08:00 horas, cuidando el consumo de agua y utilizando productos biodegradables.*

***Artículo 16.-*** *La basura generada deberá ser dividida en orgánica e inorgánica, y el establecimiento comercial, lo resguardará en el interior de su comercio hasta el horario establecido de acuerdo a los lineamientos que establezcan para la calle 59.*

***CAPÍTULO III***

***DE LOS SONIDOS AUDITIVOS***

***Artículo 17.-*** *Los establecimientos comerciales podrán poner música, sujetándose a lo siguiente:*

***I.-*** *Podrán poner música de su elección, dentro de su establecimiento comercial, con las bocinas mirando hacia el interior del establecimiento.*

***II.-*** *No se podrá colocar ningún tipo de bocina fuera del establecimiento comercial.*

***III.-*** *Respecto a la música en los comercios, deberán cumplir con los decibeles que se establecen en los siguientes horarios:*

1. *De 06:00 am a 22:00 pm 68 decibeles (dB).*
2. *De 22:00 pm a 02:00 am 65 decibeles (dB).*
3. *De 02:01 am a 06:00 am no se permite música de ninguna naturaleza.*

***Artículo 18.-*** *El establecimiento comercial que contrate música en vivo deberá cumplir con el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal y contar con los permisos correspondientes, así como también cumplir con lo dispuesto en los trámites administrativos y/o legales ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio.*

***TITULO CUARTO***

***DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE 59***

***CAPÍTULO I***

***DEL MOBILIARIO PARTICULAR***

***Artículo 19.-*** *Con el fin de respetar la imagen urbana de la calle 59 como corredor cultural enclavado en una zona de patrimonio histórico, los locales comerciales que tengan mesas en el exterior deberán cumplir con las siguientes características:*

***I.-*** *Las dimensiones de las mesas serán de hasta de 110 centímetros de alto con un ancho de hasta 90 x 90 centímetros.*

***II.-*** *Las dimensiones de las sillas serán de una altura de hasta 80 centímetros.*

***III.-*** *El material del mobiliario será en madera, metal o acrílico.*

***IV.-*** *El color del mobiliario será en color negro, café y gris, en sus degradaciones.*

***V.-*** *El diseño o modelo del mobiliario deberá ser sobrio y sin publicidad.*

***Artículo 20.-*** *Cada establecimiento deberá contar con un recolector de colillas de cigarro afuera de su propio establecimiento. Para la recoja de las colillas se sujetarán a lo establecido por la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

***Artículo 21.-*** *Se delimitará la superficie de la vía pública que podrá utilizar cada establecimiento para la colocación de mobiliario particular tomando en consideración el frente que corresponde a cada establecimiento por la mitad del ancho del arroyo vehicular.*

***Artículo 22.-*** *El número y distribución de las mesas y sillas se deberán ajustar a lo que dictamine y autorice la Dirección de Protección Civil Municipal.*

***Artículo 23.-*** *Ningún establecimiento tendrá permitido ocupar las banquetas con mobiliario particular, anuncios, publicidad o similares ya que ésta será únicamente para peatones.*

***Artículo 24.-*** *Se podrá otorgar cualquier espacio adicional en la vía pública para servicio a comensales previa solicitud a la Subdirección de Ingresos del Municipio de Campeche, con copia simple a la dirección de Desarrollo Económico; anexando como requisito indispensable copia simple de la licencia de funcionamiento vigente.*

*Dicha solicitud será revisada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien medirá el espacio a ocupar que puede ser el frente de algún establecimiento con el que se colinde a la derecha o izquierda o bien quede de frente, apegándose a lo referido en el artículo 22 del presente ordenamiento.*

***Artículo 25.-*** *Cada establecimiento solo podrá ocupar un espacio adicional al que le corresponde y éste deberá colindar con el establecimiento, de igual forma deberá contar con su licencia de funcionamiento vigente. En caso de haber dos o más espacios disponibles sólo se autorizará uno. Este espacio está sujeto a verificaciones por parte de Protección Civil Municipal.*

*Al ser vía pública, este espacio es imprescriptible e inalienable, por lo que el permiso en caso de otorgarse, previo pago correspondiente, no crea derechos ni transmisión sobre la misma, que es temporal, revocable y los establecimientos están obligados a retirar por cuenta propia el mobiliario y/o ocupación cuando el ayuntamiento así lo requiera. Este espacio tiene un costo de 2 UMA por metro cuadrado mensual.*

***CAPÍTULO II***

***DEL MOBILIARIO PÚBLICO***

***Artículo 26.-*** *Para el uso exterior se deberá cumplir lo siguiente:*

***I.-*** *El material procedente es madera y metal, en los colores del mobiliario público será similar al del mobiliario particular, color negro, café, gris y en sus degradaciones.*

***II.-*** *El diseño será sobrio y sin publicidad, procurando no alterar el paisaje cultural de la calle 59 y buscando la uniformidad de esta vía.*

***III.-*** *Se colocarán botes de basura en las banquetas que conforman los cruces de las calles que concuerdan con las condiciones anteriores.*

***CAPÍTULO III***

***DE LA SEÑALETICA Y PUBLICIDAD***

***Artículo 27.-*** *En la calle 59 se colocarán cédulas con la información de los edificios históricos del inmueble, cumpliendo con los requerimientos de tamaño, materiales y colores que la Delegación del Centro INAH-Campeche indique.*

***Artículo 28.-*** *Se establecen las siguientes condiciones para la publicidad en los establecimientos comerciales:*

***I.-*** *Deberán cumplir con los requerimientos de la Delegación del Centro INAH-Campeche, referido al oficio circular INAH-01 mediante el cual se dan a conocer a los usuarios y público en general, los formatos INAH-00-001 al INAH-00-007 de la Institución.*

***II.-*** *La publicidad será a través de anuncios que serán colocados en la parte superior del intradós de los vanos de acceso; estos serán rotulados en una base de madera, metal o material acrílico, no luminosos ni con luces indirectas con movimientos.*

***III.-*** *La publicidad solo contendrá el nombre del giro comercial, el texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español con sujeción a las reglas de gramática, no pudiendo emplearse palabras de otro idioma, salvo que se trate de dialectos nacionales o de nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extrajera; en caso de que se utilice un idioma distinto, deberá justificarse su uso.*

*Las dimensiones serán de 45 centímetros de ancho por un largo igual al ancho del vano de acceso.*

***IV.-*** *Únicamente se podrá colocar un tipo de anuncio por comercio, cuando un comercio o razón social se anuncie en varios vanos de un mismo inmueble, todos los anuncios deberán ser uniformes en material, color y forma.*

***V.-*** *El anuncio solo podrá contener la razón social del establecimiento y el giro comercial (denominativo). En caso de utilización de logotipos deberá justificar su uso y este solo podrá ocupar el 20% del área total.*

***VI.-*** *Se restringirá la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., al uso de las carteleras colocadas ex profeso. Asimismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncio de los denominados de “bandera”, así como propaganda en mantas.*

***CAPÍTULO IV***

***DE LAS ADECUACIONES EN LOS INMUEBLES***

***Artículo 29.-*** *Por estar dentro de la zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, y con la finalidad de que el H. Ayuntamiento emita las respectivas licencias de funcionamiento y construcción, el particular deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia para realizar las adecuaciones, mejoras o rehabilitación a los inmuebles históricos o colocación de anuncios; esto, en razón a que los particulares realizan modificaciones a los inmuebles históricos, provocando la destrucción de estos.*

***Artículo 30.-*** *Cualquier tipo de intervención mayor o menor en los inmuebles o en la zona de monumentos históricos debe de contar previamente con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.*

***Artículo 31.-*** *Posterior a la aprobación o autorización emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el particular interesado, deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche para realizar los trámites administrativos y legales de regularización correspondiente, y por ende, estar sujetos a las visitas de inspección, que conlleve a buen término la adecuación de los espacios.*

***TITULO QUINTO***

***DE LOS ESTABLECIMIENTOS***

***CAPITULO I***

***DEL PAGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA CALLE 59***

***Artículo 32.-*** *El pago de derecho que deberán cubrir los establecimientos comerciales que se encuentran en la calle 59 del Centro Histórico de la ciudad, son las siguientes:*

***I.-*** *Los trámites por autorización de uso de suelo, que se deberá realizar en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche.*

*En este mismo tenor la licencia de funcionamiento se deberá realizar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Campeche;*

***II.-*** *Los establecimientos cuyos giros se dediquen a la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán contar previamente con la licencia o permiso expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios y con la autorización de la Junta Reguladora, conforme al artículo 20 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo responsable de bebidas alcohólicas del Estado de Campeche;*

***IV.-*** *El espacio adicional que requieran para fijar el mobiliario de carácter particular; y*

***V.-*** *Todos los impuestos y permisos que la autoridad municipal dictamine.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y VECINOS***

***Artículo 33.-*** *Los comerciantes y vecinos tendrán las siguientes obligaciones:*

***I.-*** *Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años con los colores asignados por la paleta de colores autorizada por la Delegación del Centro INAH-Campeche.*

***II.-*** *Responsabilizarse de la limpieza general todos los lunes, para la conservación del área pública que le corresponde.*

***IV.-*** *Brindar cordialidad y orientación necesaria a los visitantes y peatones que así lo requieran.*

***CAPÍTULO III***

***DE LAS SANCIONES***

***Artículo 34.-*** *El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, dará lugar a la imposición de sanciones, por la autoridad competente, según sea el caso, además deberá sujetarse de conformidad con lo señalado en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y demás ordenamientos aplicables y vigentes.*

***Artículo 35.-*** *En caso de reincidir en cualquier falta, se duplicará la sanción. De existir una tercera se triplicará la misma, y de reincidir de nueva cuenta, le serán retirados los permisos de operatividad que le fueron otorgados, procediendo a la clausura del establecimiento.*

***Artículo 36.-*** *Las multas al término de cada año se actualizarán de acuerdo a la tasa inflacionaria que presente la economía, según dice el Banco de México. Cada sanción deberá pagarse en las oficinas administrativas correspondientes.*

***Artículo 37.-*** *El incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los locales o establecimientos en que se venden bebidas alcohólicas estarán sujetos a la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.*

***TRANSITORIOS***

***Primero.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.*

***Segundo.-*** *Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.*

***Tercero.-*** *Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*

***Cuarto.-*** *Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.*

***Quinto.-*** *Cúmplase.*

***3.-*** *Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.*

***CONSIDERANDOS:***

1. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
2. *Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la tierra, con carácter de transitoria, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes. Síndico de Asuntos Jurídicos Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
3. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso f), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*
4. *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta del REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*
5. *Que para llevar a cabo la buena operatividad, uso y aprovechamiento de la zona turística de la calle 59 en el Municipio, y en respuesta a las diversas peticiones ciudadanas de los vecinos que viven en la citada calle, a fin de mantener una cordial y sana convivencia entre éstos y los comercios que en la misma calle se encuentran, resulta necesario contar con un reglamento que contenga las disposiciones y lineamientos específicos, dentro de los cuales debe organizarse, funcionar y operar el funcionamiento de la calle 59, de tal forma que, exista una normatividad actual y vigente, que determine las facultades y atribuciones de las autoridades competentes.*
6. *Que una vez analizada la propuesta de iniciativa del REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, presentada por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente,*

***DICTAMEN:***

***PRIMERO:*** *ES PROCEDENTE LA INICIATIVA**PRESENTADA POR EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

***SEGUNDO:*** *SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

***TERCERO:*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.*

***CUARTO:*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, QUEDANDO LA PRESIDENCIA A CARGO DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS. (RÚBRICAS)***

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** Que una vez realizado el análisis de la referida propuesta de iniciativa, dictaminada de manera positiva por los integrantes de la Comisión Edilicia competente, al encontrar que el mismo está apegado a las reglas jurídicas y administrativas que le son aplicables, y una vez analizado dicho dictamen por los integrantes de este Cabildo, resulta procedente la aprobación del mismo, en virtud de que el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de la calle 59 en el Municipio de Campeche, es un instrumento jurídico necesario para la operatividad, organización y funcionamiento del uso en la calle 59 en el Municipio de Campeche, antes referido, y al mismo tiempo, resulta imperioso contar con un instrumento que permita, tanto a los vecinos y habitantes de las casas habitación, como a los particulares, propietarios de negocios comerciales, llevar en armonía, la convivencia y desarrollo de las actividades turísticas propias de la calle céntrica referida.

**III.-** Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO**: SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN AL CITADO REGLAMENTO.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 31 días del mes agosto del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING.** **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

|  |
| --- |
| *“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”* |



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA,** celebrada el día treinta y uno del mes de agosto del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA CALLE 59 EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha**.**

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor yTRESen contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTODEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

